

COFECE Publica la nueva Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones

Competencia Económica– Febrero 12, 2021

El pasado martes 26 de enero de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones ("Guía") emitida por la Comisión Federal de Competencia Económica ("COFECE"), misma que sustituye la Guía-003/2015: Guía del programa de Inmunidad y Reducción de sanciones (la "Guía Anterior"). La Guía no interpreta ni sustituye la regulación del programa de inmunidad y reducción de sanciones ("Programa") previsto en la Ley Federal de Competencia Económica y las Disposiciones Regulatorias del Programa, sino que tiene como finalidad ser una herramienta para los agentes económicos interesados en recibir los beneficios del Programa.

Al respecto, a continuación se indican los cambios más relevantes incluidos en la Guía respecto de la Guía Anterior:

SECCIÓN	CAMBIOS RELEVANTES	GUÍA ANTERIOR
Beneficios del Programa	Dentro de los beneficios del Programa para personas físicas, la Guía prevé la dispensa de sanciones de inhabilitación para ejercer cargos directivos/de representación en personas morales.	Era omisa a este respecto.
Etapas 1: Solicitud para ingresar al Programa	La Guía establece específicamente que la solicitud puede presentarse antes de una investigación o durante una investigación.	Si bien señalaba que la solicitud puede presentarse "en cualquier momento", no se especificaba dicha posibilidad.

SECCIÓN	CAMBIOS RELEVANTES	GUÍA ANTERIOR
A. ¿Quiénes pueden presentar una solicitud para ingresar al Programa?	<p>Respecto de la posibilidad de solicitar la inmunidad a nivel grupo de interés económico:</p> <p>Al momento de la solicitud, el solicitante deberá presentar la información y los elementos de convicción que soporten que, en efecto, el resto de las sociedades también corresponden a su Grupo de Interés Económico ("<u>GIE</u>").</p> <p>La solicitud también puede ser realizada por asociaciones o cámaras empresariales, pero el beneficio no se extiende a sus afiliados.</p> <p>En los casos anteriores se deberá señalar a un representante común y un domicilio para notificaciones.</p>	<p>Antes, no se requería que el solicitante presentara información que soportara que las demás empresas formaran parte del GIE.</p> <p>Si bien la Guía Anterior no prohibía que la solicitud pudiera realizarse por asociaciones o cámaras empresariales, la misma no señalaba expresamente que estos agentes pudieran solicitarla ni especificaba el trato que se le daría a sus afiliados.</p> <p>La Guía Anterior no hacía mención de la necesidad de designar a un representante/domicilio común.</p>
B. ¿Qué información debe contener la solicitud?	<p>La Guía señala que es importante señalar una dirección de correo electrónico válida pues a través de ese medio se informará la clave con la cual se llevarán el resto de las comunicaciones.</p>	<p>Señalar una dirección de correo electrónico era opcional, pues bastaba con señalar el teléfono.</p>
C. ¿Cómo se tramita una solicitud?	<p>El Marcador se otorga por mercado, ya sea el mercado objeto de la solicitud o el mercado</p>	<p>La Guía Anterior no especificaba nada respecto al criterio de asignación de Marcador.</p>

SECCIÓN	CAMBIOS RELEVANTES	GUÍA ANTERIOR
	<p>investigado definido previamente en la investigación en curso, y no así por conducta.</p> <p>En este sentido, a distintas conductas que correspondan al mismo mercado se les asignara un solo marcador.</p>	
	<p>El solicitante podrá pedir por una sola ocasión el diferimiento de la reunión al menos tres días antes de la fecha señalada para su celebración en el correo mediante el cual se le asigno la clave.</p> <p>En caso de que el solicitante no se presente a la reunión la AI cancelará al día siguiente su solicitud.</p>	<p>No se preveía la posibilidad de diferir la reunión. Asimismo, no especificaba en qué momento se cancelaría la solicitud en caso de no presentarse a la reunión.</p>
<p>c.1 ¿Qué información se debe entregar en la reunión?</p>	<p>Durante la investigación, previa autorización de la AI, en lugar de presentar documentación, el Solicitante podrá realizar declaraciones orales consistentes en una descripción detallada de las circunstancias de tiempo modo y lugar en las que se dieron las prácticas monopólicas absolutas ("PMA").</p>	<p>No se contemplaba la posibilidad de realizar declaraciones orales.</p>

SECCIÓN	CAMBIOS RELEVANTES	GUÍA ANTERIOR
D. Se revisa y evalúa la información presentada por el solicitante para la obtención del acuerdo condicional de inmunidad	En caso de que se presente información sobre un mercado distinto al investigado, el solicitante podrá acogerse mediante una nueva solicitud al programa para obtener el beneficio en dicho nuevo mercado, siempre y cuando las conductas no hayan iniciado en fecha posterior a la primera solicitud.	No se mencionaba nada al respecto.
	Se señala expresamente que en caso de que se dé un acuerdo de cancelación de clave y solicitud, la posición del resto de los solicitantes se recorrerá.	Si bien este proceso ya se realizaba en la práctica, la Guía Anterior no hacía mención al respecto.
Etapas 2: Durante la Investigación	Respecto de las obligaciones del solicitante de cooperación plena y continua, la Guía adiciona lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> a. El solicitante debe reconocer la participación en la o las PMAs; b. La AI podrá requerir al solicitante que no termine inmediatamente la participación en la PMA 	Estas obligaciones no se contemplaban en la Guía Anterior.

SECCIÓN	CAMBIOS RELEVANTES	GUÍA ANTERIOR
	<p>para allegarse de información adicional, para lo cual deberá emitirse el acuerdo que haga constar dicha situación;</p> <p>c. Reportar todas las posibles PMAs en las que haya participado o esté participando en el mercado investigado o en el mercado objeto de la solicitud.</p>	
Etapas 3: Procedimiento seguido en forma de juicio	<p>En caso de que el Secretario Técnico observe actos u omisiones por parte del Solicitante que pudieran representar un incumplimiento a los requisitos de cooperación, éste le notificará un acuerdo haciéndole saber dicha situación al solicitante a efecto de que este subsane dicho incumplimiento en un plazo de 10 días hábiles.</p> <p>En caso de que el incumplimiento no sea subsanado, el Pleno podrá revocar el beneficio al agente económico correspondiente.</p>	<p>No se contemplaba el plazo de subsanación para el incumplimiento.</p>

SECCIÓN	CAMBIOS RELEVANTES	GUÍA ANTERIOR
Resolución	En el supuesto de que se emita un acuerdo de revocación de beneficios, los solicitantes posteriores mantendrán las posiciones que originalmente hubieran obtenidos. Es decir, no se recorrerán posiciones.	No se hacía mención a este punto.
Confidencialidad	El solicitante podrá solicitar que se haga del conocimiento público su adhesión al beneficio cuando ello no obstaculice el ejercicio de las facultades de la Comisión.	No se contemplaba esta posibilidad.

Para mayor información, no dude en contactar a nuestros profesionales expertos en el tema.

Contáctanos:

Francisco Fuentes

Socio | ffuentes@macf.com.mx

Pilar Mata

Socia | pmata@macf.com.mx

Carlos Orcí

Socio | corci@macf.com.mx

+52 (55) 5201 7400

Para más información, visita:

www.macf.com.mx

